

Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias sidero-metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado», números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425), equivalente al salario base diario de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (47,50).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trimestros equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales, retribuidos.

f) Plus de Carga, Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden, se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de pruebas será de dos meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 10 de enero de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, señalando el lugar, día y hora que habrá de realizarse el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes a ingreso, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de estas oposiciones.

Convocada oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, por Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 2 de octubre de 1961, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 31 de diciembre de 1960 y en la del 16 de los corrientes se pone en conocimiento de los señores opositores que a las once horas del día 24 del próximo mes de febrero, en la sala biblioteca de la citada Dirección General, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponder. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios de la referida Dirección.

Asimismo, se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las quince horas del día 26 de febrero en la Escuela Superior de Arquitectura, entendiéndose, por tanto, que quien no comparezca a este llamamiento quedará decaído de su derecho.

Madrid, 31 de enero de 1962.—El Vocal-Secretario, Mariano Gomá Pujades.—V.º B.º: El Presidente, Luis de Toledo Freire.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1962 por la que se convoca oposición a Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Capellán 3.º de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza y dos más de aspirantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 25 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado: una que se encuentra vacante dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y dos más de aspirantes, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de abril de 1919, declarada en vigor por Decreto de 30 de junio de 1939, Decreto de 10 de mayo de 1957, y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es de tres, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1957.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español.
- No exceder de cuarenta y cinco años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Pertenecer al clero secular.
- Carecer de defecto físico que le impida el libre ejercicio de su ministerio.
- Estar autorizado por el respectivo Prelado.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán ante esta Dirección General en unión de 75 pesetas, por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los opositores harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, y cuyo nombramiento será de orden ministerial, estará compuesto por un Presidente, designado a propuesta del Excmo. y Rvdo. Sr. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, y por dos Vocales pertenecientes al Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, haciendo las veces de Secretario el que figure en el Escalafón con el número más bajo.

6.ª La oposición constará de los mismos ejercicios que en los concursos a Curatos: contestar por escrito a una tesis de Teología dogmática y otra de Teología moral y traducir un punto del Catecismo de San Pío V durante un plazo máximo de tres horas. Exponer por escrito una homilía y resolver un caso de moral en un tiempo de tres horas como máximo.

El tema objeto de cada ejercicio será señalado libremente por el Tribunal.

7.ª La oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y un año como máximo, a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Los opositores que resulten aprobados presentarán en esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento legalizado para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.

b) Certificado de estudios del Seminario Conciliar respectivo.

c) Certificado médico acreditativo de que carece de defecto físico que impida el libre ejercicio de su ministerio.

d) Documento acreditativo de que está autorizado por el respectivo Prelado para participar en la oposición y tomar posesión del cargo, y del Prelado en cuya diócesis ejerza su ministerio. Este último documento solamente tendrá obligación de presentarlo el opositor que figure en primer lugar en la propuesta formulada por el Tribunal.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que, citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª El opositor que apruebe con mayor puntuación los ejercicios ingresará en el Escalafón del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado en la plaza actualmente vacante, quedando los otros dos como aspirantes para ocupar, por el orden de puntuación obtenida en la oposición, las dos primeras plazas que resulten vacantes en el citado Escalafón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1962.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se da plazo para solicitar inclusión en el Escalafón B de Médicos titulares, requisitos que se exigen a tal fin y normas a que ha de ajustarse dicha inclusión.

La Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26) dispone que, por esta Dirección General, en el mes de enero de cada año se anuncie convocatoria para que los Médicos que reúnan las condiciones exigidas en dicho texto legal puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos titulares.

Esta Dirección General, dando cumplimiento al precepto indicado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Médicos que en 31 de diciembre de 1961 hubieren desempeñado durante dos años interinamente plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, con nombramiento legal y sin nota desfavorable, puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos titulares.

Segundo. La instancia será dirigida durante el plazo indicado a esta Dirección General acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación o certificaciones de las Jefaturas provinciales de Sanidad en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión de la plaza o plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que, hayan desempeñado con carácter interino, así como el cese en cada una de ellas, si lo hubo, o en otro caso si continúan en la misma en la fecha en que se expida la certificación, expresando al propio tiempo si ejercieron el cargo sin nota desfavorable.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimado y legalizado si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

c) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

d) Certificación facultativa que acredite reúne la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro correspondiente.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente al domicilio del interesado.

g) Declaración jurada en que conste se halla en posesión de la nacionalidad española, no haber sido expulsado, en virtud de expediente disciplinario o por el Tribunal de Honor, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal competente ni tener impedimento para solicitar cargos vacantes.

h) Compromiso de realizar un curso sobre Sanidad local en el plazo máximo de un año a partir de su inclusión en el Escalafón B, excepto que se encuentre en posesión del título de Diplomado de Sanidad, en cuyo caso debe acreditar este extremo.

Los que al presentar su solicitud se hallen desempeñando plaza con carácter interino de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares quedan exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados d) y f).

No se tendrán en cuenta las solicitudes de inclusión en el Escalafón B presentadas con anterioridad a esta Orden que no hayan sido resueltas, debiendo los Médicos afectados formular nueva solicitud con la documentación correspondiente.

Tercero. Transcurrido el plazo señalado para presentación de solicitudes, este Centro directivo hará las inclusiones en el Escalafón B de los que reúnan las condiciones exigidas, colocándoles seguidamente a los que figuren en el que fué aprobado por Orden de 8 de noviembre de 1961, ordenándoles por el tiempo de servicios acreditados hasta el 31 de diciembre de dicho año, resolviendo los empates que pudieran producirse teniendo en cuenta, en primer lugar, la mayor antigüedad en la terminación de los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, y si siguiera empate, la mayor edad de los solicitantes.

Cuarto. El cómputo de servicios se hará exclusivamente a base de certificaciones que cada solicitante presente con su instancia durante el plazo de treinta días que se concede.

Lo que se hace público para conocimiento de los Médicos interesados.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición de Matronas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil (Centros Maternales) de Tarancón, Aranjuez, Lucena, Medina del Campo y Motril. (Convocatoria de 10 de octubre de 1961.)

Relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición de Matronas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil:

Doña María de la Aurora Cuesta Gómez, completa.
Doña María del Carmen Díaz Díaz, completa.
Doña Pilar Gómez Torán, completa.
Doña Adela Martín Ortega, completa.
Doña Antonia Morán Hidalgo, completa.
Doña María del Carmen Pineda Criado, completa.

Madrid, 27 de enero de 1962.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Jefe Administrativo en el Sanatorio de Viana (Valladolid), y las resultas que puedan producirse.

Vacante la plaza de Jefe Administrativo del Sanatorio de Viana (Valladolid), se convoca concurso de méritos para la provisión de la misma y las resultas que puedan producirse, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este concurso los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Sanidad, y los actuales Jefes Administrativos de este Organismo, siempre que tanto aquellos como éstos se encuentren en situación reglamentaria.

2.ª Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los concursantes deberán aportar los justificantes de los méritos que aleguen, que serán apreciados libremente por parte de este Organismo.